

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE INSCRIBE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ICTUS -ICTUS SEVILLA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la Asociación **SEVILLANA DE ICTUS -ICTUS SEVILLA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 13/03/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **SEVILLANA DE ICTUS -ICTUS SEVILLA**.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 11/03/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: - Actividades - Otras Modificaciones**

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VWH64ELQ29VPH5KE2WV4STBH	PÁGINA	1/2	

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la **Asociación SEVILLANA DE ICTUS -ICTUS SEVILLA**, con número **41-1-11624** diligenciándose los nuevos Estatutos.

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VWH64ELQ29VPH5KE2WV4STBH	PÁGINA	2/2	

Ntra./Rfa: SE - 16751/AS/MBR
Asunto: Informe de la Dirección General en
procedimiento de modificación estatutaria.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
Delegación Territorial de Justicia, Administración
Local y Función Pública en Sevilla

En relación con el procedimiento de modificación estatutaria solicitado por la Asociación SEVILLANA DE ICTUS -ICTUS SEVILLA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado mediante Decreto 152/2002, de 21 de mayo, se trasladan las siguientes consideraciones:

Informe favorable de: fines y actividades

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El Jefe de Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales
Fdo.: Francisco S. Palma Martínez

41071-SEVILLA-Plaza de Gavidia, 10

FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ		31/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA5TB5DLXGW97DDPVT4H3RHDYQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ICTUS
(ICTUS-SEVILLA)**

ESTATUTOS ICTUS-SEVILLA – 11 DE MARZO 2024

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	1/18	

DILIGENCIA, para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación Sevillana de Ictus (ICTUS-SEVILLA), celebró con este fin el día 11 de marzo del año 2024, según consta en el libro de Actas de la Asociación.



Fdo.: Secretario
David Rosa González



VºBº Presidenta
Carmen Fátima Ruiz Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	2/18	

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1º – **CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.**- Con el nombre de Asociación Sevillana de Ictus, se constituye una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002. El patronímico es “ICTUS SEVILLA”.

ARTICULO 2º - **PERSONALIDAD.**- La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de los asociados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las Leyes.

ARTICULO 3º – **AMBITO.**- La Asociación extenderá su actividad a Sevilla y su provincia.

ARTICULO 4º - **DURACIÓN.**- La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

ARTICULO 5º - **DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación, se establece en Avda. de Altamira, 29, bl. 11-Acc. A, 41020 de Sevilla, pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito territorial. El patronímico es ICTUS SEVILLA.

ARTICULO 6º – **FINALIDAD.**- La Asociación, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, se dedicará a la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por Ictus y enfermedades similares. El patronímico es ICTUS SEVILLA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	3/18	

Para alcanzar lo indicado, la citada entidad se dedicará de manera prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Apoyar la agrupación de todos los pacientes de Ictus, daño cerebral y enfermedades similares que vivan en Sevilla y provincia, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos.
- b) Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de curación, tratamiento y prevención de estas enfermedades, mediante Campañas Informativas y Jornadas especializadas.
- c) Facilitar información sobre estas enfermedades a los pacientes y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismas.
- d) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados, a fin de proporcionar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc..
- e) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras, para lo que existirán canales de colaboración con Unidades de Ictus de Sevilla.
- f) Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados.
- g) Procurar que los afectados reciban servicios de rehabilitación integral y ayuda a domicilio, como derecho de todo ciudadano.
- h) Promover la creación de grupos de Voluntariado Social, que permitan una mejor calidad de vida del afectado y sus familiares directos.
- i) Realización de publicaciones y cursos especializados, para la Formación de Cuidadores y Profesionales implicados en esta problemática.
- j) Estudios para favorecer la promoción de la salud y sistemas de prevención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	4/18	

- k) Crear Canales de Información, que faciliten el acceso a través de internet, para mantener informada a la población en general y al afectado y su familia en particular.
- l) Organizar actividades culturales, que promueven una mayor vida social de las personas afectadas y de sus unidades familiares, favoreciendo con ello la convivencia.
- m) Desarrollar Programas de Ocio y Tiempo Libre, que permitan normalizar las vidas de las personas con Ictus / Daño Cerebral, y ayudarles a que estén socialmente activas.
- n) Realizar campañas en beneficio del medio ambiente, para concienciar sobre la problemática que existe y que afecta a todas las enfermedades en general.
- o) Concienciar sobre la violencia de género, para cambiar mentalidades y costumbres, quitando hostilidades y ayudando a la convivencia de las familias en armonía y respeto.
- p) Trabajar en Colegios, Institutos y Universidades, para formar en materias sobre Ictus, Daño Cerebral y/o discapacidad, con el objetivo de concienciar y obtener una mejora en la sociedad que permita aumentar el respeto hacia las personas con discapacidad y/o enfermas.
- q) Defensa de la igualdad transversal, en la que en condiciones de desigualdad social, puedan establecerse nexos de igualdad entre personas consideradas desiguales, así como la no discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

TITULO SEGUNDO

DE LOS/AS SOCIOS/AS

ARTICULO 7º - MIEMBROS.- Podrá adquirir la condición de socio/a cualquier entidad jurídica o persona, mayor de edad, que gozando de la plenitud de sus derechos civiles y previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos siguientes, sea admitido por la Junta Directiva respectiva y se comprometa a la íntegra aceptación y cumplimiento de los presentes Estatutos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	5/18	

ARTICULO 8º - **INGRESOS Y BAJAS.**- El ingreso en la Asociación como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia del interesado.

ARTICULO 9º - **PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE LOS/AS SOCIOS/AS.** La admisión de los/as socios/as se realizará por acuerdo de la Junta Directiva respectiva, previa solicitud efectuada por los interesados, comprometiéndose a cumplir y someterse a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General correspondiente.

ARTICULO 10º – **DEBERES.**- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Colaborar al máximo con la Asociación, a fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos o misiones que la Asamblea General de la Asociación les designe y los que la Junta Directiva, como miembro de la misma, les señale.
- c) Cumplir con cuanto se dispone en los presentes Estatutos así como el Reglamento General Orgánico, que se dicte en el desarrollo de los mismos.
- d) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación, en la forma en que la Asamblea decida.
- e) No dañar la imagen de la Asociación.
- f) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de ICTUS SEVILLA.

ARTICULO 11º – **DERECHOS.**- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con voz y voto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	6/18	

- b) Ser elegibles para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- c) Hacer uso de los servicios que la Asociación pueda establecer.
- d) Causar baja en la Asociación cuando así lo deseen.
- e) Conocer las actividades de la Asociación.
- f) Ser informados acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

ARTICULO 12º - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.
Independientemente de la baja voluntaria, serán causas que justifiquen la misma:

- a) Incumplimiento grave de lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) No cumplimentar las obligaciones a las que se hubiese comprometido voluntariamente.
- c) La falta de pago de la contribución económica que pudiera establecer la Asamblea General.
- d) Cualquier otro motivo grave a juicio de la Junta Directiva y previa audiencia del interesado.

MIEMBROS “NO SOCIOS/AS”

La actividad de la entidad no está restringida exclusivamente a beneficiar a los socios, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	7/18	

Los Miembros “no socios/as”, no estarán sujetos/as a la disciplina asociativa, pero tendrán que cumplir las normas que se marquen al respecto en el Reglamento General Orgánico.

ARTICULO 13º - MIEMBROS HONORARIOS.- Podrán ser miembros Honorarios de la Asociación las personas que se hayan significado extraordinariamente a favor de la misma, pudiéndose extender un documento acreditativo de su honorífica condición.

Los miembros honorarios no estarán sujetos a la disciplina asociativa.

El nombramiento de miembros honorarios requerirá acuerdo de la Asamblea General.

TITULO TERCERO

REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

ARTICULO 14º - La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y Reglamento General Orgánico, así como por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva y de su seno una Comisión Ejecutiva, todas ellas dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La contabilidad, que permitirá obtener la imagen fiel del patrimonio de la entidad, del resultado y de la situación financiera, estará llevada conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

El cierre del ejercicio se hará el 31 de diciembre de cada año, presentando las cuentas para su aprobación en Asamblea General, el primer semestre de cada año.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	8/18	

En la Asociación existirá:

- Registro de socios/as, debidamente actualizado.
- Memoria anual de las actividades realizadas.
- Inventario de todos los bienes
- Libro de actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y representación.

CAPITULO PRIMERO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15º.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General, integrada por la totalidad de los/as socios/as, que adoptarán los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

ARTICULO 16º.- Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y serán presenciales o a través de internet, de la Plataforma Zoom o similares.

La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse una vez al año y en el primer semestre. Se constituirá válidamente previa convocatoria efectuada con 15 días de antelación, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los/as asociados/as, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue oportuno la Junta Directiva, o cuando lo solicitasen por escrito el diez por ciento, como mínimo, de los/as socios/as.

ARTICULO 17º.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como el presupuesto anual correspondiente al siguiente; renovación de Miembros, censura de la gestión de los Órganos Directivos y fijación de las líneas de actuación que, dentro de sus fines, debe seguir la Asociación en la próxima anualidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	9/18	

ARTICULO 18º.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria deliberar y resolver sobre la modificación de los Estatutos de la Asociación o su disolución, elección de Junta Directiva, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros del órgano de representación, o cualesquiera otros extremos contenidos en la convocatoria, y que no sean de los que privativamente están reservados a la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 19º.- La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las realizará la Junta Directiva por sí o a través de su Presidente/a, mediante aviso circular de difusión interna, con al menos quince días de antelación a la fecha en que esté prevista su celebración.

Se hará constar el Orden del Día a tratar por la Asamblea.

ARTICULO 20º.- Por excepción de lo dispuesto en el artículo 16º, las Asambleas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar sobre cualquier asunto siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y acepten estos por unanimidad su celebración.

ARTICULO 21º.- Tendrán derecho de asistencia a las Asambleas Generales todos los/as socios/as, ya personalmente ya debidamente representados/as mediante la otorgación de su delegación por escrito, y gozarán de los derechos de voz y voto.

La delegación de voto se entregará a la mesa antes del inicio de la Asamblea.

ARTICULO 22º.- La Asamblea General será presidida por el Presidente/a de la Junta Directiva, asistido por el Secretario/a, que también lo será de la propia Junta.

ARTICULO 23º.- Las reuniones de la Asamblea General, con expresión de su fecha, asistentes a la misma, asuntos tratados o acuerdos adoptados, se consignarán en el Libro de Actas, oficialmente habilitado a tal fin.

Las Actas serán suscritas por el Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	10/18	

CAPITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24º.- LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Estará compuesta por al menos tres miembros, que serán nombrados por la Asamblea General.
- b) Si no lo ha hecho la propia Asamblea, la Junta Directiva elegirá de su seno los cargos de Comisión Ejecutiva de carácter general que estime oportunos y que como mínimo, será un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a.
- c) Para ser miembro elegible de la Junta Directiva, será preciso ser propuesto por escrito a la Asamblea General a través del/la Secretario/a General, con al menos treinta días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.
- d) Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- e) La Junta Directiva ostentará todos los derechos y facultades que correspondan a la Asociación, salvo los que de forma expresa estén reservados a la Asamblea General.
- f) La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro miembro de la propia Junta.
- g) La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente/a, ya sea a iniciativa propia, ya sea a petición de dos tercios de sus componentes y como mínimo una vez al año. Las deliberaciones y decisiones se consignarán en el Libro de Actas.
- h) Caso de producirse una vacante por fallecimiento, dimisión u otra causa, se sustituirá a elección de la Junta Directiva.
- i) La Junta Directiva ejercerá sus cargos de forma gratuita.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	11/18	

- j) Aunque los cargos de Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita, las personas que los ocupan podrán recibir remuneración como empleados, en caso de que desarrollen una actividad profesional, independiente del cargo que ocupen en dicha Junta Directiva. Por tanto quedan habilitados para ejercer funciones distintas a las ejercidas como miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 25º.- - FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A:

- a) La representación legal de la Asociación.
- b) Ostentar la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la Asociación, junto con la firma del/la Tesorero/a o Secretario/a.
- f) Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- g) Recibir herencias, donaciones y legados para la Asociación Sevillana de ICTUS, quedando facultado/a para firmar la documentación necesaria y realizar las gestiones a que hubiera lugar, para aceptar dicha herencia, donación o legado.
- h) Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- i) Mantener informada a la Junta Directiva de sus gestiones.
- j) Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, así como al resto de profesionales, dando cuenta a la Junta Directiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	12/18	

- k) Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de la Asociación.
- l) Solicitar y recibir subvenciones.
- m) Celebrar Convenios y/o contratos con otras Organizaciones, empresas, Instituciones públicas y/o privadas.
- n) Abrir y cerrar cuentas de crédito y/o ahorro en entidades bancarias, que deberán tener firmas mancomunadas. Siempre firmará la Presidenta/e, con el Tesorero/a o Secretario/a.

FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A 1º:

- a) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el/la Presidente/a.
- b) Sustituir al/la Presidente/a en ausencia, vacante o enfermedad.
- c) Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Presidente/a.

FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A 2º:

- a) Colaborar estrechamente en la acción que desarrolle el/la Vicepresidente/a 1º.
- b) Sustituir al/la Vicepresidente/a 1º en ausencia, vacante o enfermedad.
- c) Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Vicepresidente/a 1º.

FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A:

- a) Moderar las Asambleas Generales.
- b) Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Permanente, que las firmará con el Vº Bº del Presidente.
- c) Expedir certificados de las Actas aludidas con el Vº Bº del/la Presidente/a.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	13/18	

- d) Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
- e) Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la Asociación.
- f) Autorizar con su firma, junto con la del/la Presidente/a, los pagos oportunos.
- g) Informar a los socios de las candidaturas presentadas, con 20 días de antelación a la celebración de la Asamblea, en el caso de que haya más de una candidatura.

FUNCIONES DEL/LA TESORERO/A:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Autorizar con su firma, junto con la del/la Presidente/a, los pagos oportunos.
- c) Procurar y aceptar los cobros que el/la Presidente/a ordene.
- d) Preparar los Presupuestos de Ingresos y Gastos en colaboración con la Junta Directiva.
- e) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- f) Preparar las cuentas de liquidación del Presupuesto y Balances de Situación de la Asociación.

TITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 26º.- La Asociación Sevillana de Ictus, carece de patrimonio fundacional.

El límite del Presupuesto Anual se estima superior a 20 euros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	14/18	

ARTICULO 27º.- El patrimonio de la Asociación podrá ampliarse por compra o recepción gratuita de bienes muebles e inmuebles.

La Asociación podrá solicitar y recibir subvenciones de los organismos estatales, autonómicos, provinciales y locales correspondientes, así como herencias, donaciones, cuotas de socios, legados testamentarios y cualquier otra forma de contribución.

Cada año solicitaremos subvenciones en todas las convocatorias en las que tengamos opción de hacerlo, en Junta de Andalucía, Consejerías, Ayuntamiento, Diputación, así como a entidades privadas, empresas, Fundaciones, Obras Sociales, etc.

En todo ello se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 28º.- Los recursos económicos previstos para cubrir el normal desarrollo de la Asociación provendrán de las aportaciones ordinarias de sus miembros, subvenciones, donativos y cualquier otro medio lícito que acuerde la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

ARTICULO 29º.- Por los presentes Estatutos se confiere el poder de dar poderes administrativos y de gestión al/la Presidente/a y Secretario/a General de la Asociación Sevillana de Ictus (ICTUS-SEVILLA).

TITULO QUINTO

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 30º.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 1) Voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General convocada al efecto.
- 2) Por el art. 39 del Código Civil, como causas generales en cualquier tipo de Asociación.
- 3) Sentencia judicial firme.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter Extraordinario, el acuerdo de esta deberá ser adoptado en los términos que contempla el artículo 15º de éstos Estatutos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	15/18	

La Asamblea para llevar a cabo la disolución tendrá que convocarse por correo certificado y con acuse de recibo.

ARTICULO 31º.- COMISIÓN LIQUIDADORA.

Acordada la disolución de la Asociación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá de la siguiente forma:

- 1) La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
- 2) Los miembros del Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que establezcan otra cosa la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación tal como indica el artículo 35º de los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

ARTICULO 32º.- LA ASAMBLEA GENERAL EN PERÍODO DE LIQUIDACION.

La Asamblea General conservaría durante el período de la liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	16/18	

ARTICULO 33º.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes se destinarán por la Comisión Liquidadora, a una o más Instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito provincial, regional o estatal, dedicados a la atención de personas con Ictus, Daño Cerebral o enfermedades neuro-degenerativas, siempre que dicha entidad cumpla la normativa aplicable a las Declaradas de Utilidad Pública y sin ánimo de lucro, todo ello de acuerdo con la Ley de Mecenazgo que esté vigente en el momento.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- Se autoriza al/la Presidenta/e de la Asociación, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los Presentes Estatutos, dando cuenta de su contenido a la Junta Directiva.

2º.- Se presentará un Reglamento General Orgánico que articule estos Estatutos en un plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de los mismos.

3º Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución de la Junta de Andalucía.



Fdo: Presidenta
Carmen Fátima Ruiz Rodríguez



Fdo: Secretario
David Rosa González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	17/18	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla,
con el número de Inscripción **41-1-11624** en virtud de la Resolución de fecha **12/06/2024 (MOD)**.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y7CSD9NDQZSHEF2WR6CZ364J	PÁGINA	18/18	